

INFORME DE SECRETARIA: Cartago, 27 de julio de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que dentro del término legal el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación. Sírvase proveer.


YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: VERBAL – SERVIDUMBRE DE TRANSITO
DTE: LILIANA DHUPELIA
DDO: MARTHA ISABEL ARBELAEZ RODRIGUEZ
RAD: 2020-00092
AUTO: 1571

Como quiera que por un lapsus se omitió indicarle al demandante en el auto de inadmisión que debía aportar el avalúo catastral del predio sirviente, a fin de establecer la cuantía (conc. Art. 26-7 CGP), se impone nuevamente inadmitirlo para que proceda de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda a que hace referencia el encabezado de este proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante un término de cinco (5) días, contado a partir del día siguiente al de la notificación de este proveído, para subsanar la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO

SECRETARÍA

Cartago (V), **28 DE JULIO DE 2020**. Se notifica por anotación en **ESTADO** de la misma fecha.



YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
Secretaria